



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO C  
TOMO CLI

GUANAJUATO, GTO., A 23 DE AGOSTO DEL 2013

NUMERO 135

### CUARTA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 86, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto Legislativo Número 8, a través del cual se reformó la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y se derogan los Artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos 9 al 54 expedidos por dicho Organismo Legislativo, relativos a las Leyes de Ingresos de los 46 Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2013..... 3

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 52, mediante el cual, se crea con carácter permanente el Observatorio Turístico del Estado de Guanajuato..... 22

##### SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

ACUERDO que reforma el Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal de 2013..... 30

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

CONVOCATORIA a la asamblea informativa y de aceptación de obra a todos los propietarios y/o poseedores de los predios y casas habitación, ubicados en las calles beneficiadas con obras de pavimentación del Ejercicio 2013, en la hora y fecha que se indica en el documento respectivo..... 32

## SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción II, 17, 18, 24, fracciones II, inciso a) y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013; 12, fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76, 77 y 78 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; y 21 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

Que las contraprestaciones por los servicios que presta el Estado de Guanajuato, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, se encuentran reguladas conforme a las disposiciones administrativas emitidas por la Autoridad Hacendaria de esta Entidad Federativa, en atención a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013.

Por ello, la Administración Pública se ha comprometido con todos los sectores que integran la sociedad guanajuatense, en especial con aquellos vulnerables, como lo es el caso de la migración a nivel nacional e internacional, en específico aquella que se da hacia los Estados Unidos de América; ya que de acuerdo con las estimaciones del Instituto Nacional de Migración, en dicho país viven ya cerca de 1.2 millones de guanajuatenses.

Aunado a lo anterior y en atención a que la actual Administración Pública Estatal dentro del Programa de Gobierno 2012-2018, ha constituido un marco estratégico que establece las prioridades de atención, así como el camino de acción a seguir por todas las áreas de Gobierno, se ha instrumentado la transversalidad de las políticas públicas, como un nuevo modelo de gestión gubernamental, para fomentar la colaboración y el trabajo en equipo, así como para potencializar los recursos, ello con el fin de avanzar hacia una visión construida con una perspectiva de mediano y largo plazo.

Dentro de las diversas estrategias transversales, se encuentra el proyecto denominado «Impulso al Buen Gobierno», del cual se desprende el punto «PE-VI.2», llamado «Gobierno enfocado y con rumbo», mismo que busca establecer un nuevo modelo de gestión con visión de largo plazo, que le permita enfocar su operación en las prioridades y principales proyectos de transformación del Estado.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, resulta necesario realizar un ajuste al acuerdo administrativo para el cobro de productos para el ejercicio fiscal de 2013, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 204, Segunda Parte, de fecha 21 de diciembre de 2012, mediante el cual se adiciona el artículo 17, a la sección séptima del capítulo segundo, con el afán de que los ciudadanos guanajuatenses puedan obtener los documentos que emite el Registro Civil de esta Entidad Federativa, siempre y cuando cubran previamente el pago de derechos de los mismos, los cuales se podrán solicitar a través de mecanismos electrónicos de requisición y pago para su posterior envío mediante paquetería. Asimismo, con esta modificación se busca apoyar y brindar mayores facilidades a la comunidad migrante y sus familias en la realización de trámites y obtención de documentos oficiales emitidos por el Registro Civil.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE REFORMA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO  
PARA EL COBRO DE PRODUCTOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013**

**Artículo Único.-** Se adiciona el artículo 17 al Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 204, Segunda Parte, de fecha 21 de diciembre de 2012 para quedar en los siguientes términos:

«Tarifas por servicios de paquetería

**Artículo 17. Por el envío de documentos emitidos por el Registro Civil, a través de paquetería, se cobrará:**

- |                             |   |
|-----------------------------|---|
| I.- Envíos Nacionales       | \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.);  |
| II.- Envíos Internacionales | \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.).» |

**T R A N S I T O R I O**

**Vigencia del Acuerdo**

**Artículo Único.** La presente reforma entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estará vigente hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del mismo año.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 05 cinco días del mes de agosto del año 2013 dos mil trece.



C.P. Juan Ignacio Martín Solís